



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA.

En la Ciudad de Tonalá, Jalisco, siendo las 10:15 horas del día 14 de Marzo del año dos mil veintidós 2022, el Arq. Mario Santiago Velázquez, Director General de Obras Públicas, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, con el objeto de elaborar el dictamen para contratar de forma directa, expone lo siguiente;



H. AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JALISCO.

ANTECEDENTES:

OPERADO POR FISM 2022

I.- Basándose en las tendencias de crecimiento y las necesidades de las colonias del Municipio de Tonalá, Jalisco, la Dirección General de Obras Públicas, cuenta con una relación de obras prioritarias en varias colonias afectadas en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco: dentro de ellas está la realización de los trabajos denominados: **Reencarpetado asfáltico en calle 7 Leguas entre Centauro del Norte y Avenida Tonalá, Colonia Francisco Villa, Municipio De Tonalá, Jalisco.**

II.- Que el Municipio de Tonalá, Jalisco, tiene proyectado el desarrollar trabajos: pavimentación, El Municipio no puede realizarlos, al carecer del personal y equipo especializado y/o maquinaria pesada, por lo que se hace necesario el recurrir a la contratación de una persona moral o física que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

III.- Que cuenta con Recursos del Ramo 33 del Ejercicio Fiscal 2022 de conformidad con la autorización por parte de la Tesorería Municipal HM/0285/2022.

IV.- Para llevar a cabo obra pública y servicios relacionados con las mismas y, considerando que El Municipio no cuenta a la fecha con equipo y recursos humanos y técnicos necesarios para efectuar el trabajo consistente en: **Reencarpetado asfáltico en calle 7 Leguas entre Centauro del Norte y Avenida Tonalá, Colonia Francisco Villa, Municipio De Tonalá, Jalisco.** Por lo que se hace necesario adjudicar el contrato, en los términos del artículo 43 fracción I, del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá.

V.- Que el monto de los trabajos que se pretenden ejecutar no rebasan los montos establecidos, según lo señala el Acuerdo de cabildo 609 de fecha 02 de abril del año 2008, que modifica el Artículo 44 inciso a) para adjudicación directa del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, cuyo tope corresponde a 20,075 salarios mínimos, que para este año 2022 da un importe de \$4'025,623.69 incluye IVA.

Por todo lo antes expuesto tengo a bien emitir el siguiente:



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA.

DICTAMEN:

Por la necesidad de iniciar de inmediato con la ejecución de los trabajos correspondientes, esta Dependencia optó con contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa de acuerdo al artículo 43 fracción I, del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, el Contrato N° DGOPT-R33-009-2022 a favor de la empresa "Altus Forge México, S.A.P.I. De C.V.", por las siguientes razones: Una vez revisada la documentación de su expediente en el registro del padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras Públicas, se ha constado que en función de los requerimientos de infraestructura de los trabajos, la empresa seleccionada cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con base en el análisis de su organización y cumplimiento de contratos anteriores, mismos que dependen de su capacidad administrativa, legal, técnica y económica, observándose además que cuenta con personal propio para el desarrollo de los trabajos.

En razón de no rebasar los montos establecidos en el Artículo 44 inciso a) del Reglamento de obra Pública del Municipio de Tonalá, se adjudicará los trabajos consistentes en: **Reencarpetao asfáltico en calle 7 Leguas entre Centauro del Norte y Avenida Tonalá, Colonia Francisco Villa, Municipio De Tonalá, Jalisco**, por un monto total de **\$904,360.68 (Novecientos cuatro mil trescientos sesenta pesos 68/100 M.N.)**, cantidad en la que se incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), estableciéndose un plazo de ejecución de 19 días naturales que empezarán a contar a partir del día 28 de Marzo del 2022 y concluirá el 15 de Abril del 2022.

Una vez revisada su propuesta garantiza lo establecido en la Ley, en relación a los siguientes criterios:



H. AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JALISCO.

OPERADO POR FISM 2022

Economía:

Acredita en virtud de que se invitó a la persona física o moral porque tiene la capacidad técnica, económica y además cuenta con un curriculum mediante el cual ha prestado sus servicios en tiempo, forma, buen precio y con excelente calidad de los servicios en valor del mercado, cumpliendo con las condiciones solicitadas en beneficio del gobierno municipal.

Eficiencia:

Su programa de ejecución garantiza el uso racional de los recursos, asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los trabajos antes mencionados a ejecutar por la empresa, precisamente garantice el buen uso del recurso y la satisfacción de las necesidades de la población.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA.

Eficacia

La Dirección General de Obras Públicas cuenta con un programa anual para la ejecución de los recursos del Ramo 33, para lo cual se pretende llegar a un mayor número de beneficiarios de las diferentes colonias del Municipio; por lo tanto la empresa a la cual se asignan los trabajos, ha mostrado el cumplimiento de las formalidades de infraestructura solicitadas, apegadas a las normas de calidad.

Imparcialidad:

La adjudicación directa del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la empresa ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Tonalá, misma que puede ejecutar los trabajos mencionados en el presente dictamen y que se acredita con el análisis efectuado previamente en su documentación.

Honradez:

Se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la normativa.

A T E N T A M E N T E
"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

Arq. Mario Santiago Velázquez
Director General de Obras Públicas



H. AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JALISCO.

OPERADO POR FISM 2022